



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°789

DALCAHUE, 06 de Abril del 2020

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 06 de Abril de 2020; La sesión ordinaria N°111 del consejo municipal de Dalcahue de fecha 11 de diciembre de 2019, en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2020; El decreto alcaldicio N°2323 del 12 de Diciembre 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020, la resolución del tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **Diego Fernando Vargas López**, Rut N° _____ por la suma de \$ 320.000.- (Trescientos veinte mil pesos.) impuestos incluidos, para efectuar taller de Guitarra de forma virtual durante el mes de Abril, para jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.03 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - **Transparencia**
 - Cultura
- JSHS/CIVG/YCIG



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 06 días del mes de Abril del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en Manuel Rodríguez N°110, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y Don **DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ**, Rut N° _____ Monitor de Guitarra, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de Don Diego Fernando Vargas López para realizar Taller de guitarra, para jóvenes y adultos, pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera la elaboración de 02 videos semanales, los cuales deberán ser ingresados a la página Facebook "Taller de guitarra Dalcahue", con la metodología adecuada para que los jóvenes y adultos del Taller continúen con el aprendizaje de la interpretación de música en guitarra durante el mes de Abril, en el cual se mantiene la cuarentena producto de la pandemia COVID-19.

El sr. Diego Fernando Vargas López deberá realizar la entrega de 8 videos tutoriales de clases de guitarra al momento de la recepción del presente contrato, trabajados durante el mes de Abril de forma virtual con los jóvenes y adultos integrantes del taller municipal. Se considerará para la elaboración de cada video un total de 2,5 horas cronológicas.

Se deja estipulado que el Sr. Diego Fernando Vargas López, se encontrará con la disposición de responder consultas de los alumnos respecto a las clases impartidas a través de los tutoriales ingresados a la página de Facebook antes mencionada.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará de forma virtual a los 08 alumnos que forman parte del Taller municipal antes mencionado.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Diego Fernando Vargas López la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, las cuales totalizan la suma de 20 horas alcanzando un monto total de \$ 320.000.- (Trescientos veinte mil Pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez transcurrido el mes de Abril y entregados los videos solicitados, previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: Diego Fernando Vargas López por su condición, está facultado para realizar los videos en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Diego Fernando Vargas López autoriza al municipio para difundir el contenido de los videos tutoriales realizados para los jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que los videos no pudieran elaborarse o ser publicados en la página de Facebook "Taller de guitarra Dalcahue" por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: Las obras que se deriven de la elaboración y ejecución de los videos tutoriales estarán amparados por la Ley N° 17.336 sobre propiedad intelectual, a favor del experto contratado.

DÉCIMO: Diego Fernando Vargas López se hace responsable del pago de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Juan Segundo Hijerra Serón, como Alcalde de Dalcahue, proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO SEGUNDI: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Diego Fernando Vargas López y tres en poder de la Municipalidad.

DIEGO FERNANDO VARGAS LÓPEZ



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE**